Resolución No. 026
(19 DE ENERO DE 2026)

"Por el cual se ordena dar apertura a un proceso contractual"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la administración municipal, se encuentra interesado en contratar el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TOTUMAL ó VIJAGUAL SECTOR "LA LOMA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1359 - 2025); "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CUATRO ESQUINAS SECTOR "CAÑO EL TUERTO" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1373 - 2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA AGUA CLARA SECTOR "LA ESCUELA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1405 - 2025),** para tal efecto realizará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($380.615.186) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente**, se cuenta con el correspondiente** certificado de disponibilidades presupuestal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025			
No. CDP	**Fecha**	**RUBRO**	**VALOR**
2026000163	15/01/2026	2.3.24.2402042.2.3.2.02.02.005 205.1.2.3.3.04.31	$100,000,000.00
		2.3.24.2402042.2.3.2.02.02.005. 205.1.2.3.3.04.32	$160,615,186.00
		2.3.24.2402042.2.3.2.02.02.005. 205.1.2.3.3.04.33	$120,000,000.00
TOTAL			**$ 380,615,186.00**

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido el decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

D.- Que no se recibieron comunicaciones al proyecto de condiciones.

E.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Teniendo en cuenta que se recibió Tres (03) solicitudes para limitación a Mipymes, la administración Municipal procederá a limitar el presente proceso.

F.- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-029-2025** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TOTUMAL ó VIJAGUAL SECTOR "LA LOMA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1359 - 2025); "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CUATRO ESQUINAS SECTOR "CAÑO EL TUERTO" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1373 - 2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA AGUA CLARA SECTOR "LA ESCUELA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1405 - 2025).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso será limitado a Mipymes Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página web **www.contratos.gov.co** y en la Oficina de Gestión Contractual de la administración municipal del municipio de Guaduas **Cundinamarca.**

ARTÍCULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	29 de diciembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	29 de diciembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	29 de diciembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	07 de enero de 2026 5:00 p.m.	[Enlace SECOP II]

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	07 de enero de 2026 5:00 p.m.	[Enlace SECOP II] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés	22 de enero de 2026 a las 5:00 p.m.	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]
Realización del sorteo	23 de enero de 2026 a las 8:00 a.m	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	23 de enero de 2026 a las 2:00 p.m	[Enlace SECOP II]
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	n/a	[Enlace SECOP II]

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de enero de 2026 a las 5:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	26 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	28 de enero de 2026 4:00 p.m.	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	28 de enero de 2026 4:30 p.m.	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación	02 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 05 de Febrero de 2026 a las 5:00 p.m.	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	09 de Febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	n/a	[Enlace SECOP II]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	11 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	12 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	13 de febrero de 2026	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 convóquese a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de su publicación.

Guaduas, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto:	Erika Yohana Torres Torres	Contratista Oficina Gestión Contractual.
Revisó:	Angela Marcela González	Jefe Oficina Gestión Contractual (e)
Revisó:	Fabián Rodríguez S.A.S	Asesor Externo.